



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 de junio de 2026
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES
NIT: 800092007-7
CONTRATISTA: LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA
RUT O NIT: 1075299846
DIRECCIÓN: CALLE 25 A # 36-68 NEIVA HUILA
TELÉFONO: 3054189443
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL USO ADMINISTRATIVO, PEDAGÓGICO, SUMINISTROS Y HERRAMIENTAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA
PLAZO: 35 días calendario
VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$25.680.400).

Entre los suscritos a saber de una parte **GUERLY HERLEY PACHECO RENGIFO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Nátaga (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.904, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **LAS MERCEDES**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.299.846 expedida en Neiva (Huila), actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de **COMPRAVENTA**, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Las Mercedes cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 02 de junio de 2026, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Las

"Sabiduría, virtud y Ciencia"

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

Mercedes y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 02 de junio de 2026, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL USO ADMINISTRATIVO, PEDAGÓGICO, SUMINISTROS Y HERRAMIENTAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA.

DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
AJEDREZ MAGNÉTICO PORTÁTIL 19CM PLEGABLE CON FICHAS PLÁSTICO	8	\$ 10,000	\$ 80,000
ARO TUBULAR EN POLIETILENO DE 50 CM PVC	19	\$ 9,000	\$ 171,000
BALÓN MICROFUTBOL LAMINADA AL CALOR, CUBIERTA EN PVC , CIRCUNFERENCIA: 60 A 62 CM	4	\$ 125,000	\$ 500,000
BALÓN VOLEIBOL #5 (65 A 67 CM DE CIRCUNFERENCIA Y 260 A 280 GRAMOS)	5	\$ 140,000	\$ 700,000
CRONÓMETROS DIGITALES PESO APROX: 66 GRAMOS. MEDIDAS: 7 CM DE LARGO X 6 CM DE ANCHO * MATERIAL: PLÁSTICO ABS DE ALTA RESISTENCIA * DISEÑO COMPACTO Y LIGERO, FÁCIL DE TRANSPORTAR	10	\$ 29,500	\$ 295,000
REDES CANCHA MICROFUTBOL #5 HINMUNIZADA	1	\$ 203,000	\$ 203,000
CALADORA MOTOR DE 650W OFRECE OPTIMA POTENCIA PARA GRAN VARIEDAD DE TRABAJOS, LOGRA LOS MEJORES CORTES EN MADERA, AHORA CON MÁS POTENCIA PARA MAYOR PRECISIÓN EN CORTES Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, MANGO RECUBIERTO DE GOMA PARA MEJOR AGARRE Y MENOR VIBRACIÓN	1	\$ 680,000	\$ 680,000
MARTILLO DE UÑA CURVA, MANGO DE MADERA Y CABEZA DE ACERO	1	\$ 30,000	\$ 30,000
ESCALERA TIJERA METALICA EN ALUMINIO (6 PASOS)	1	\$ 390,000	\$ 390,000
TORNILLOS DE PUPITRE CON TRUERCA Y GUASA	200	\$ 1,500	\$ 300,000

"Sabiduría, virtud y Ciencia"

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

OCTAVO DE CARTULINA	33	\$ 300	\$ 9,900
CARPETA ARCHIVADORA LEGAJADOR AZ OFICIO	3	\$ 9,500	\$ 28,500
CANGURO RIÑONERA EN POLIESTER CON CORREA AJUSTABLE	6	\$ 70,000	\$ 420,000
PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	7	\$ 2,500	\$ 17,500
CETRO PARA REINA	2	\$ 60,000	\$ 120,000
ROLLOS X 20 MT DE CINTA DE ENMASCARAR ANCHA	19	\$ 15,000	\$ 285,000
ROLLOS DE CINTA SOLIDA 9 X 50 YARDAS PAPEL COLORES SURTIDOS	3	\$ 14,000	\$ 42,000
ROLLO CINTA PEGANTE DELGADA 12 MM X 40 MT	1	\$ 3,500	\$ 3,500
TARRO DE COLBÓN POR 1000 GRAMOS	5	\$ 25,000	\$ 125,000
BANDAS EN SATIN BORDADAS Y MARCADAS PARA CANDIDATAS CON ESCUDO INSTITUCIONAL	2	\$ 95,000	\$ 190,000
LOTERIA BILINGÜE EN MADERA MEDIDAS SON 30CM X 16 CM X 15MM ANCHO APROXIMADAMENTE.	7	\$ 43,000	\$ 301,000
BISTURÍ GRANDE ENCAUCHETADO	1	\$ 10,000	\$ 10,000
BORRADOR PARA TABLERO EN MADERA	9	\$ 9,000	\$ 81,000
CAJAS DE PRUEBA PAPEL TORNASOL PARA MEDIR PH	1	\$ 120,000	\$ 120,000
TARRO VINILO AMARILLO X 1000 GRAMOS	4	\$ 25,000	\$ 100,000
TARRO VINILO AZUL X 1000 GRAMOS	3	\$ 25,000	\$ 75,000
TARRO VINILO BLANCO X 1000 GRAMOS	4	\$ 25,000	\$ 100,000
TARRO VINILO NEGRO X 1000 GRAMOS	2	\$ 25,000	\$ 50,000
TARRO VINILO ROJO X 1000 GRAMOS	5	\$ 25,000	\$ 125,000
TARRO VINILO VERDE X 1000 GRAMOS	3	\$ 25,000	\$ 75,000
CONO DE FIBRA POLIPROPILENO X 150 METROS	1	\$ 12,000	\$ 12,000
CORONAS PARA REINAS	2	\$ 95,000	\$ 190,000
COSEDORA METÁLICA	3	\$ 30,000	\$ 90,000
ENSAYO SOBRE LA CEGUERA DE JOSÉ SARAMAGO	15	\$ 20,000	\$ 300,000
PLIEGOS DE FOMMY DIFERENTES COLORES	15	\$ 9,500	\$ 142,500
POSTER GRANDE DE LA TABLA PERIODICA ACTUALIZADA 1.50 X 1 MT LONA LAVABLE	1	\$ 150,000	\$ 150,000
REGLAS DE MADERA (METRO)	1	\$ 35,000	\$ 35,000
REGLETA MULTITOMA CON 5 CONEXIONES	1	\$ 60,000	\$ 60,000

“Sabiduría, virtud y Ciencia”

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

JUEGOS DE MESA DIDACTICOS DOMINO GRANDE TRADICIONAL 28 FICHAS DOBLES CON SU RESPECTIVO ESTUCHE	2	\$ 30,000	\$ 60,000
JUEGOS DE MESA DIDACTICOS RUMI Q RUMMI-Q. INCLUYE: 106 FICHAS Y 4 PORTA FICHAS CON SUS SOPORTES. TIPO DE JUEGO: FAMILIAR. NÚMERO DE JUGADORES: DE 2 A 4	1	\$ 150,000	\$ 150,000
KIT DE BROCHAS X 5 UNIDADES	3	\$ 17,000	\$ 51,000
KIT ESCOLAR (BOLSO. CAJA DE COLORES. TRES CUADERNOS ARGOLLADOS GRANDES. 2 LAPICES Y DOS LAPICEROS)	2	\$ 95,000	\$ 190,000
KIT DE PINCEL EN MADERA, REDONDO #2 #4 #7 #8 #10 #12	1	\$ 25,000	\$ 25,000
CAJAS DE LAPICES DE COLORES X 12 UNIDADES	23	\$ 25,000	\$ 575,000
CAJA LÁPIZ NEGRO HB2	5	\$ 10,000	\$ 50,000
LIBRO DE ÉTICA DE SEXTO A UNDÉCIMO UNO POR GRADO.	6	\$ 65,000	\$ 390,000
LIBRO LAS AVENTURAS DE UN NIÑO DE LA CALLE	10	\$ 15,000	\$ 150,000
LIBRO SATANAS DE MARIO MENDOZA	10	\$ 18,000	\$ 180,000
KIT DE AGENDA 5 MATERIAS, LAPIZ, BORRADOR Y SACAPUNTA	1	\$ 55,000	\$ 55,000
BARRA DE SILICONA GRUESA	44	\$ 1,500	\$ 66,000
SILICONA LÍQUIDA X 500 ML	5	\$ 45,000	\$ 225,000
MARCADOR PARA TABLERO BORRABLE AZUL	13	\$ 8,900	\$ 115,700
MARCADOR PARA TABLERO BORRABLE NEGRO	16	\$ 8,900	\$ 142,400
MARCADOR PARA TABLERO BORRABLE ROJO	16	\$ 8,900	\$ 142,400
CAJAS DE MICROPUNTA	2	\$ 30,000	\$ 60,000
BLOCK DE PAPEL IRIS TAMAÑO CARTA	8	\$ 5,500	\$ 44,000
PAPEL KRAFT ROLLO DE 60CM X 200 M	2	\$ 120,000	\$ 240,000
MEDIDOR DE PH-METRO DIGITAL PARA LIQUIDOS	8	\$ 30,000	\$ 240,000
GALÓN DE PINTURA BLANCA A BASE DE AGUA TIPO 1	2	\$ 99,000	\$ 198,000
PISTOLA DE SILICONA GRUESA	3	\$ 50,000	\$ 150,000
TERMÓMETRO DIGITAL DE COCINA DE PUNZÓN	10	\$ 15,000	\$ 150,000
TIJERAS GRANDES INOXIDABLE	3	\$ 18,000	\$ 54,000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3110 - AMARILLA	7	\$ 18,000	\$ 126,000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3110 - AZUL	7	\$ 18,000	\$ 126,000

"Sabiduría, virtud y Ciencia"

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3110 - NEGRO	8	\$ 18,000	\$ 144,000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3110 - ROJO	7	\$ 18,000	\$ 126,000
TINTA PARA MARCADOR NEGRA X 100 ML	10	\$ 18,000	\$ 180,000
TINTA PARA MARCADOR ROJA X 100 ML	10	\$ 18,000	\$ 180,000
TINTA PARA MARCADOR AZUL X 100 ML	6	\$ 18,000	\$ 108,000
TINTA PARA SELLOS X 30 ML	1	\$ 8,000	\$ 8,000
CARPETA CAFÉ DOBLE SOLAPA (LEY DE ARCHIVO)	12	\$ 5,500	\$ 66,000
ROLLO X 200 MT DE CINTA PEGANTE ANCHA	15	\$ 18,000	\$ 270,000
PAQUETE X 100 UNIDADES DE IDENTIFICADOR PLÁSTICO DE LLAVES	1	\$ 58,000	\$ 58,000
RESMA CARTA 8.5 X 11"	80	\$ 24,000	\$ 1,920,000
RESMA OFICIO 8.5 X 13"	40	\$ 28,000	\$ 1,120,000
CAJAS DE LAPICERO NEGRO	6	\$ 10,000	\$ 60,000
CAJAS DE MARCADORES PERMANENTES COLORES SURTIDOS	7	\$ 25,000	\$ 175,000
PAPEL KRAF ROLLO X 200 MT	1	\$ 120,000	\$ 120,000
EXTENCIONES ELECTRICAS X 10 METROS	1	\$ 95,000	\$ 95,000
CABLE HDMI DE 5 METROS	6	\$ 28,000	\$ 168,000
PARLANTES RECARGABLES PEQUEÑOS CONEXIÓN BLUETOOTH	6	\$ 40,000	\$ 240,000
CALCULADORA DE ESCRITORIO DE 12 DIGITOS	1	\$ 40,000	\$ 40,000
PORTATIL X1504VA- INTEL CORE I5 1334U - 12GB DDR4 - 512GB SSD - PANTALLA 15,6" FHD - NO DVD - HDMI .	1	\$ 2,100,000	\$ 2,100,000
TV DE 43" PULGADAS 109,22 CM 43Q7F 4K UHD QLED SMART TV	1	\$ 1,450,000	\$ 1,400,000
TV 50" PULGADAS 127 CM 50Q7F 4K UHD QLED SMART TV	1	\$ 2,350,000	\$ 2,350,000
VIDEO PROYECTOR PA503S VIEWSONIC 3800 LÚMENES SVGA PROYECTOR	2	\$ 2,095,000	\$ 4,190,000
		TOTAL:	\$ 25.680.400

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 35 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$25.680.400)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará por transferencia electrónica, una vez

"Sabiduría, virtud y Ciencia"

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

cumplido el objeto contractual, se deberán allegar factura o cuanta de cobro y demás que sean de carácter legal y obligatorio. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del Pagador de la Institución Educativa Las Mercedes, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Entregar los elementos de aseo solicitados para la institución educativa, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 2. Entregar los materiales en la fecha establecida. 3. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista. 4. Cumplir con todo lo pactado en las cláusulas del presente contrato. 5. Acatará las instrucciones y recomendaciones. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. **c)** Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Las Mercedes. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Código Presupuestal No. 2.1.2.01.01.004.01.03 ARTÍCULOS DE DEPORTE; 2.1.2.01.01.003.02.02 MAQUINAS. HERRAMIENTAS Y SUS PARTES. PIEZAS Y ACCESORIOS; 2.1.2.02.01.003.03 TEXTOS. LIBROS. GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL PEDAGÓGICO; 2.1.2.02.01.003.04 TEXTOS. LIBROS. GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL ADMINISTRATIVO; 2.1.2.01.01.003.04.03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA; 2.1.2.01.01.003.03.02 MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES. PIEZAS Y ACCESORIOS; 2.1.2.01.01.003.05.02 APARATOS TRANSMISORES DE TV Y RADIO; TV. VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELEÉFONOS; 2.1.2.01.01.003.05.03 RADIORECEPTORES Y RECEPTORS DE TV; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS. ALTAVOCES.

"Sabiduría, virtud y Ciencia"

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

AMPLIFICADORES. ETC. del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 02 de junio de 2026. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de

"Sabiduría, virtud y Ciencia"

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Las Mercedes podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Las Mercedes pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Las Mercedes podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Las Mercedes pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Las Mercedes dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Las Mercedes dispondrá la terminación anticipada

"Sabiduría, virtud y Ciencia"

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Las Mercedes previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Las Mercedes también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa Las Mercedes decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de

"Sabiduría, virtud y Ciencia"

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila

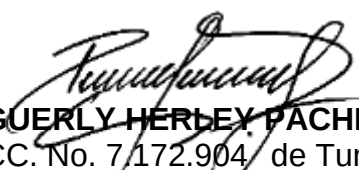


CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 - 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y DISTRIBUCIONES URREGO LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA (Régimen Especial)

2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **LAS MERCEDES** del Municipio de Nátaga (Huila), a los cinco (05) del mes de junio de 2026.

El contratante


GUERLY HERLEY PACHECO RENGIFO
CC. No. 7.172.904 de Tunja - Boyacá
Rector/Ordenador del gasto

El contratista


LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA
CC. No. 1075299846 de Neiva – Huila
Rep. Legal DISTRIBUCIONES URREGO

“Sabiduría, virtud y Ciencia”

Carrera 6 calle 3 esq. Nátaga Huila Email: mercedes.nataga@sedhuila.gov.co

[3142316082](tel:3142316082) – [3168246580](tel:3168246580)